

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2020-0263

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Téngase en cuenta que la demandada dentro de la oportunidad legal contestó la demanda sin proponer excepciones.

Reconocer personería al Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BOLAÑOS como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para efectos del poder conferido.

Señalar la hora de las **2:30 p.m.** del día **12** del mes de **octubre** del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, la que se llevara a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams

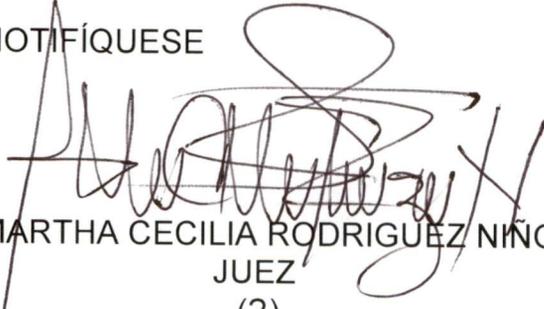
Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia **30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.**

NOTIFÍQUESE

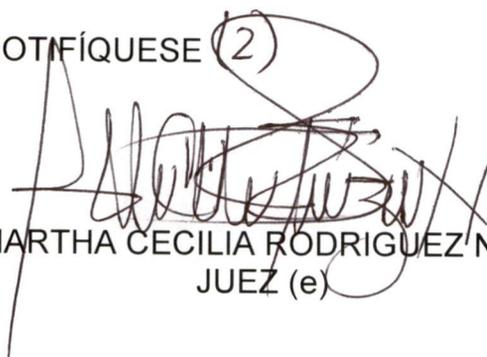
  
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO  
JUEZ  
(2)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2020-0263

Previo a resolver sobre la póliza aportada, debe el tomador proceder a suscribirla.

NOTIFÍQUESE (2)



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO  
JUEZ (e)